



## RESUMEN NORMATIVO GENERAL EN MATERIA LINGÜÍSTICA: EDUCACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CIUDADANOS.

El presente documento resume los últimos decretos y Leyes aprobados (o proyectados) en materia lingüística en la Comunidad Valenciana.

1.- **Decreto 61/2017**, de 12 de mayo, por el que se regulan los **usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalidad** (DOCV de 23 de mayo de 2017). Inmersión en valenciano también para los ciudadanos:

*Relaciones con la ciudadanía. Artículo 12. Notificaciones en procedimientos administrativos*

*1. En los procedimientos administrativos, las notificaciones y las comunicaciones que remita la Administración de la Generalitat a las personas físicas y jurídicas que residen en los territorios de predominio lingüístico valenciano se redactarán en valenciano. Se redactarán también en castellano cuando así lo solicite la persona interesada.*

2.- **Decreto 187/2017**, de 24 de noviembre, por el cual se regula el **funcionamiento de la Oficina de Derechos Lingüísticos**, publicado en el DOGV de 18 de diciembre de 2017.

La Asociación Defensa del Castellano en la Comunidad Valenciana ha interpuesto un recurso contra este Decreto porque, entre otras cosas, : 1) vulnera derechos personales y la libertad de los ciudadanos; 2) impone y castiga a quién use el castellano en la Comunidad Valenciana 3) toma decisiones sobre las relaciones en el ámbito privado, como pueda ser en un comercio, empresa, oficina, etc.

Su estructura y finalidad está calcada de la Oficina de garantías lingüísticas de Cataluña (OGL). <http://www.gencat.cat/llengua/ogl>

3.- **LEY 4/2018**, de 21 de febrero, de la Generalidad, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.

- Esta Ley está aprobada para aplicarse durante el curso 2018-2019. Se extenderá en 3 cursos a todas las etapas educativas. Implica INMERSIÓN TOTAL EN VALENCIANO DESDE LOS 3 AÑOS DE EDAD.
- En términos generales, blinda el 25% castellano y 25% mínimo valenciano, pero en muchos centros que tenían línea valenciano obliga a que el 65% sea en valenciano.
- Además, según el artículo 8, los colegios que contaban con doble línea (aula valenciano y castellano) podrán aplicar a partir del curso 2018-2019 un programa experimental para los niños de infantil (de 3 a 5 años) que permite impartir el 90% de la enseñanza en valenciano y el 10% en inglés, por lo que SE ELIMINA COMPLETAMENTE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑOL

4.- **ANTEPROYECTO DE LEY DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Viene con “sesgo lingüístico”. SE PRETENDE IMPONER EL IDIOMA REGIONAL COMO REQUISITO DE ENTRADA: Artículo 61.1 f) “Acreditar el conocimiento del valenciano que se determine reglamentariamente”.

<http://www.justicia.gva.es/documents/19317797/163993541/Borrador+anteproyecto+de+ley+empleo+p%C3%BAblico+de+la+CV.pdf/98657dce-c9f5-443c-9f7c-8c682d2d44cc>



## RESUMEN NORMATIVO LEYES EDUCACIÓN TEMAS LINGÜÍSTICOS DESDE DECRETO 2012.

**1.- DECRETO 127/2012**, de 3 de agosto por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunidad Valenciana. (En Vigor desde 2013-2014 hasta curso académico 2017-2018). Aprobado con el PP en el Gobierno de la C. Valenciana. Decreto que exigía que, además del valenciano, hubiera una asignatura con contenido lingüístico (naturales o sociales) en valenciano.

**2.- DECRETO 9/2017**, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana.

- Suspendido cautelarmente por el TSJCV en Mayo de 2017 y **derogado** definitivamente en diciembre de 2017. (pero antes de su derogación había varios procedimientos judiciales abiertos y llegó al Supremo).
- Como consecuencia de la suspensión cautelar del TSJCV, se exigió la vuelta al Decreto 127/2012.
- Con la excusa de que en este Decreto 9/2017 desaparecía la Línea valenciano y la Línea castellano en los colegios públicos (o concertados que se hubieran acogido a las líneas), y ya estaban los Planes Lingüísticos de centro hechos, hicieron (con trampa y urgencia) un Decreto para los niños de 2 y 3 años 10 días antes de empezar el colegio, que es el que pongo a continuación:

**3.- DECRETO LEY 3/2017**, de 1 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación, durante el curso 2017-2018, de los proyectos lingüísticos de centro.

- Con este Decreto ha habido noticias nuevas porque la Sala de lo Contencioso Administrativo en su auto de 22 de febrero de 2018, recuerda que el Decreto Ley aprobado en Septiembre por el que se adoptan medidas urgentes para la aplicación durante el curso 2017-2018 de los proyectos lingüísticos de centro “mantiene en su mayor parte los efectos del Decreto derogado” (se refiere al Decreto 9/2017).
- El Decreto Ley 3/2017, al asumir los proyectos lingüísticos de centro resultantes de la aplicación de la regulación del Decreto 9/2017, mantiene en su mayor parte los efectos del Decreto Derogado.
- La Sala, basándose en jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Constitucional, concluye que, en la medida que “el Decreto derogado mantiene íntegra su vigencia, y por tanto, sigue desplegando sus efectos –ultraactividad-” es necesario el pronunciamiento de este Tribunal en las causas aún pendientes de resolución.
- El TSJCV rechazó a finales de febrero 2018 la petición de la Generalidad Valenciana para que se archivarán los diez procedimientos judiciales que tramita la Sala de lo Contencioso Administrativo contra el decreto de plurilingüismo 9/2017, ya derogado.
- El 7 de marzo de 2018 el TSJ acuerda plantear una cuestión de inconstitucionalidad frente al Decreto Ley 3/2017, al entender que pretendía impedir la ejecución de los autos de suspensión. Considera que la norma vulnera la Constitución porque se dictó para evitar cumplir las resoluciones judiciales que ordenaban suspender el modelo lingüístico en la enseñanza no universitaria.
- 26 abril 2018: El TSJ de la Comunidad Valenciana anula parcialmente el decreto de plurilingüismo por discriminar al castellano frente al valenciano en las aulas. Reconoce el derecho de los padres a una enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas cooficiales.

- La Sala ha dictado cinco sentencias que resuelven en el mismo sentido los recursos interpuesto contra el decreto de plurilingüismo. Concluye que esta Decreto 9/2017 (cuyo contenido fue asumido por el decreto ley, aprobado en septiembre, a punto de comenzar el curso, para esquivar la orden del TSJ que obligaba a mantener el modelo anterior, y por la ley aprobada el pasado mes de febrero), “ha supuesto la eliminación de la opción del castellano en la mayoría de los centros sostenidos con fondos públicos” al impedir la coexistencia de un programa plurilingüe en castellano y valenciano sin que se haya acreditado que tal coexistencia genere discriminación o segregación”.
- La Sala concluye que, “El sistema, al establecer una manifiesta desigualdad en detrimento de la lengua castellana, está vulnerando la disposición adicional trigésimo octava nº 3 de la Ley Orgánica de Educación, que proscribire la discriminación de cualquiera de las lenguas oficiales”.
- La inmersión lingüística, subraya el Tribunal, tiene cabida siempre que “exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas cooficiales”. Y este extremo se incumple en la Comunidad Autónoma, vulnerando con ello varios artículos de la Constitución.
- Añade que “si esas son las obligaciones que impone la Ley a los poderes públicos (en España a las Comunidades Autónomas), debe existir el correlativo derecho a exigirlos, en nuestro caso, estimamos que los padres o tutores son los primeros destinatarios de ese derecho, por tanto, debe existir una oferta alternativa razonable y proporcionada para los padres que quieran que sus hijos estudien en castellano puedan optar a ella”.
- Este derecho de los padres no puede ser sustituidos ni por la Administración ni por el Consejo Escolar ni por las Asociaciones de Padres. “La mejor forma de ajustar la demanda de los padres y la oferta de la Administración es dejarles que opten primero y organizar los PLC en función de su elección”.
- A este respecto, el tribunal señala que en el Decreto examinado “no existe como derecho individual. los padres entre el 22 y 29 de mayo de 2017 tuvieron que elegir centro con el programa plurilingüe aprobado, además, prácticamente no podían elegir centro”.
- Los magistrados consideran que “el sistema actual, desde el prisma del derecho de los padres o tutores a elegir que sus hijos tengan como lengua vehicular el castellano es manifiestamente insuficiente, a lo que se une la práctica imposibilidad de elegir centro al no ser la lengua vehicular criterio de preferencia, extremo en el que se produce una nueva vulneración de la legislación autonómica, estatal y la Constitución.

**4.- LEY 4/2018**, de 21 de febrero, de la Generalidad, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.

- Esta Ley está aprobada para aplicarse durante el curso 2018-2019. Se extenderá en 3 cursos a todas las etapas educativas. Blinda el 25% castellano y 25% mínimo valenciano, pero en muchos centros que tenían línea valenciano obliga a que el 65% sea en valenciano.